

## GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 103-2023-SRyAT-GTy SV-MPC

Cajamarca, 17 de octubre del 2023.

#### VISTO:

Que, con Expediente Administrativo N° 2023045668 de fecha 09 junio del 2023, el Administrado KEVIN ANDERSON GRACIANO MACHUCA con D.N.I N° 71921858 en su condición de Gerente General de la Empresa "BRILLANT'S EMPRESA E.I.R.L.", con RUC N° 20600809246, presentó documento donde SOLICITA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y AMPLIACIÓN DE FLOTA (...) EL INFORME LEGAL N.º 006-2023-SRAT-GVT-MPC/YJL de fecha 17 de octubre de 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el **Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbana de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. ( . . . )".

Que, mediante la **LEY N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Artículo 1.-** Del objeto y la naturaleza del servicio La presente Ley tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre. **Artículo 2.-** Del carácter de los vehículos en servicio. Considerense como vehículos aptos para el servicio que establece el artículo anterior a aquellas unidades de 3 (tres) ruedas, motorizadas y no motorizadas, especialmente acondicionadas para el transporte de personas o carga, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento correspondiente. **Artículo 3.-** De la autorización. El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio.



## GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. Reglamento de Transporte público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados**, en su artículo N° 3, numeral 3.2. **Municipalidad Distrital Competente**. - La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracciones al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial. 3.4. **Permiso de Operación**. – Autorización otorgada por la municipalidad Distrital competente a un transportador para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro de su jurisdicción.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. Reglamento de Transporte público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados**, en su artículo N° 13.- Vigencia del Permiso de Operaciones. La vigencia del permiso de operaciones será de (6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. Reglamento de Transporte público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados**, en su artículo N° 16.- **Renovación del permiso de operaciones**. El transportador autorizado que desee continuar prestando el Servicio Especial, deberá de solicitar la renovación dentro de los (60) días anteriores al vencimiento de su permiso de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. Dicha renovación será automática y por periodos iguales, siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por la Municipalidad Compete

Que, el **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM** aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5° define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Artículo 74° del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte, entre ellas la siguiente en el inciso h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción; o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 843-CMPC**, de fecha 26 de mayo del 2023 **ORDENANZA QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES – MOTOTAXIS EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA**, misma que entró en vigencia el 03 de junio del 2023 y que establece en su **Artículo 1°.- OTOTRGAR, de manera excepcional y por única oportunidad el plazo de (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial o de mayor circulación local, a las empresas prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de (3) ruedas, motorizado y no motorizado**, que cuenten con autorización emitida por la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el año 2016, y cuyos permisos de operaciones vencieron en el transcurso del año 2022, y que no tramitaron oportunamente la renovación del mismo, a fin de que regularicen el trámite correspondiente, para su permanencia en la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, en el Distrito de Cajamarca. **Artículo 2°.- Las empresas deberán cumplir con el pago de la penalidad por renovación extemporánea del permiso de operaciones, establecido en el literal 4, del Ítem Notas, del procedimiento administrativo denominado Renovación de la Autorización para prestar el servicio de Transporte público de personas, descrito en el código PA7380F3EE, incluido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de**

## GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Cajamarca 808- 2022, a las empresas que se acojan a lo establecido en el Artículo Primero, de la presente Ordenanza.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 808-CMPC, ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, señala en su Sección N° 1: Procedimientos Administrativos. Código N° PA7380F3EE, **REQUISITOS PARA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS (REGULAR DE PERSONAS, TAXI, MOTOTAXI, ESTUDIANTES, ESPECIAL TURÍSTICO, TRABAJADORES).**

Que mediante **Resolución de Gerencia N.° 044-2016-GVyTU-MPC**, de fecha 09 de marzo del 2016, establece:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR**, el PERMISO DE OPERACIONES A LA EMPRESA "BRILLANT'S EMPRESA E.I.R.L." a fin de que pue prestar el Servicio Especial de Pasajeros en vehículos menores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - ORDENAR** a la Subgerencia de Regulación de Operaciones del Transporte emita la tarjeta única de circulación a los vehículos de placas: MB-0867, M3-8339 Y M3-8474, previa aprobación de la constatación física vehicular.

Que con **Expediente Administrativo N° 2023045668** de fecha 09 junio del 2023, el Administrado **KEVIN ANDERSON GRACIANO MACHUCA** con **D.N.I N° 71921858** en su condición de Gerente General de la Empresa "**BRILLANT'S EMPRESA E.I.R.L.**", con RUC N° 20600809246, presentó documento donde **SOLICITA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y AMPLIACIÓN DE FLOTA**; adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámite FUT.
- Boleta de pago N.° 39266 de fecha 09 de junio del 2023 por el monto de S/. 613.70, por concepto de renovación de autorización.
- Boleta de pago N.° 72509 por renovación por extemporáneo por el monto de S/. 99.00.
- Partida Registral.
- Vigencia de poder.
- Ficha RUC de la Empresa BRILLANT'S EMPRESA E.I.R.L.
- Padrón de unidades.

Que, de la evaluación correspondiente por esta asesoría legal, y de conformidad a los requisitos establecidos en el TUPA Código N° PA7380F3EE, se desprenden las siguientes observaciones:

- **SI** presenta, Formulario Único de Tramite FUT.
- **SI** presenta, la razón o denominación social.
- **SI** presenta, el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante.
- **SI** presenta, el nombre y N° del DNI y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica.



## GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

- No presenta, la relación de conductores que se solicita habilitar. **Por lo que serán los mismos de la autorización consignada**, mediante **Resolución de Gerencia N.º 044-2016-GVyTU-MPC**, de fecha 09 de marzo del 2016.
- Si cumple, el transportista que desee solicitar la renovación, debe realizarlo dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de su autorización. **Norma que se complementa con la Ordenanza Municipal N.º 843-CMPC, de fecha 26 de mayo del 2023.**
- El vehículo deberá previamente contar con una constatación de características, realizado por la Sub Gerencia de operaciones mediante una Inspección Técnica Vehicular (IVM). **Programación que se realiza antes de la emisión de las TUC.**
- Para nuevas habilitaciones de conductores estará sujeto al Artículo 72º del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC. **No habilita nuevos conductores.**
- Si presenta recibo de pago N.º 39266 de fecha 09 de junio del 2023 por concepto de renovación del PERMISO DE OPERACIONES a la Empresa **"BRILLANT'S EMPRESA E.I.R.L."**.
- Si presenta recibo de pago N.º 72509 para la renovación extemporánea, fuera de los plazos establecidos quedará sujeta a la penalidad del 2 % de la UIT cuyo plazo máximo extemporáneo para la renovación será de 30 días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento de la TUC. Vencido el plazo se procederá a la baja de oficio de dicha habilitación y se autorizará la sustitución vehicular. **Norma que se complementa con la Ordenanza Municipal N.º 843-CMPC, de fecha 26 de mayo del 2023.** Se hace presente que la solicitud del administrado se presentó dentro de la vigencia de la presente ordenanza.



Se desprenden que de los requisitos formales establecidos en el TUPA Código N.º PA7380F3EE de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, los mismos que deben ser cumplidos en su totalidad para poder obtener la autorización **RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI**, el administrado cumple a cabalidad con los mimos.

Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, a la normativa respectiva y a lo solicitado por El administrado **KEVIN ANDERSON GRACIANO MACHUCA** con D.N.I N.º 71921858 en su condición de Gerente General de la Empresa **"BRILLANT'S EMPRESA E.I.R.L."**, con RUC N.º **20600809246**; la misma que tuvo su origen mediante la **Resolución de Gerencia N.º 044-2016-GVyTU-MPC**, de fecha 09 de marzo del 2016; donde se resolvió: Otorgar el permiso de operaciones a la Empresa **"BRILLANT'S EMPRESA E.I.R.L."** a fin de que pueda prestar el servicio especial de pasajeros en vehículos menores. Por lo tanto, debido a la entrada en vigencia de la **Ordenanza Municipal N.º 843-CMPC**, de fecha 26 de mayo del 2023 **ORDENANZA QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES – MOTOTAXIS EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA**, es preciso indicar que, el administrado ha cumplido con adjuntar los requisitos correspondientes dentro del plazo de los 60 días en mérito a la **Resolución de Gerencia N.º 044-2016-GVyTU-MPC** de fecha 09 de marzo del 2016, por lo que, corresponde **OTORGAR** la **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI**; y de acuerdo a la pretensión sobre

## GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

ampliación de flota, este debe recaer en calidad de **DESESTIMADA** puesto que no existe norma que sustente incrementos de flota, es decir no existe normativa alguna que regule (incremento de flota) el transporte de pasajeros en su modalidad especial (mototaxis).

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTIMAR EN PARTE** la solicitud sobre **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y AMPLIACIÓN DE FLOTA** presentada por el administrado **KEVIN ANDERSON GRACIANO MACHUCA** con D.N.I N° 71921858 en su condición de Gerente General de la Empresa **"BRILLANT'S EMPRESA E.I.R.L"**, por las razones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, en lo que se refiere a su solicitud sobre ampliación de flota esto es **DESESTIMADA**; en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR**, la renovación del **PERMISO DE OPERACIONES** a la Empresa **"BRILLANT'S EMPRESA E.I.R.L"**, a fin de que pueda prestar el servicio especial de transporte Público en la modalidad de mototaxi conservando la flota de 3 unidades descritas en su padrón vehicular (MB-0867, M3-8339 y M3-8474).

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que la vigencia de la presente autorización será por (6) seis años conforme el D. S. 055-2010-MTC, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO** al responsable del área de Sistema Integrado de Gestión de Tarjetas Únicas de Circulación (SIGTUC) a fin de que realice la gestión correspondiente y proceda a la emisión de la TUC correspondientes, previo a la Inspección Vehicular Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, con la presente resolución al administrado **KEVIN ANDERSON GRACIANO MACHUCA** con D.N.I N° 71921858 en su condición de Gerente General de la Empresa **"BRILLANT'S EMPRESA E.I.R.L"**, con **RUC N° 20600809246** en su domicilio legal fijado en Larry Jhonson Mz. A Lt 4; Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto y de acuerdo al Art. 18° y 20° de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR**, a la oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución ([www.gob.pe/municajamarca](http://www.gob.pe/municajamarca)).

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR**, al administrado el presente Informe Legal de conformidad al artículo Art. 18° y 20° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS.

**POR LO TANTO, REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL  
SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y  
AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES  
ADM. NILTON FERNANDO IZQUERDO MARÍN  
SUB GERENTE